

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL  
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL  
ESTADO DE HIDALGO, CON  
SEDE EN PACHUCA

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con Residencia en Pachuca.

EDICTO

- (1) Eiiimt Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y  
(2) Franimex, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 231/2025, promovido por **José Andrés Monter Badillo**, en el que demandó ante este Tribunal de (1) Eiiimt Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y (2) Franimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzcan su contestación de demanda, ofrezcan pruebas y de ser el caso reconvenzan, apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo máximo de 60 días hábiles se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, apercibidos que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que, de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora,

Pachuca de Soto, Hidalgo, diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

Luis García Arreguín

Secretario Instructor señalado para realizar actuaciones de trámite<sup>1</sup>, del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto



PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL  
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL  
ESTADO DE HIDALGO, CON  
SEDE EN PACHUCA.

<sup>1</sup> Conforme al oficio SECJyE/1571/2025, firmado por Secretario Ejecutivo de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, por el que se autorizó una licencia académica a la Titular de este Tribunal, y el diverso oficio 30/2025, por el que la Jueza de Distrito Ana Lilia Peña Sánchez, hace del conocimiento del Órgano de Administración Judicial, la designación que realiza al suscrito Secretario Instructor para realizar las actuaciones de trámite.